



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 022 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de Marzo del 2021.

VISTO:

El escrito 001-2020, de fecha 29 de enero de 2021, con registro de trámite documentario N°750-2020, presentada por el Sr. Simon Luis Marca Ccama; el Informe N° 037-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 29 de enero de 2020, emitido por el Técnico de Remuneraciones; el Informe N°270-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 31 de Agosto de 2020, emitido por la sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 016-2021-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por el Técnico de Recursos Humanos, el Informe N° 080-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°132-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 222-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; proveido 0704 de fecha 26 de febrero emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

El escrito 001-2020, de fecha 29 de enero de 2021, con registro de trámite documentario N°750-2020, presentada por el Sr. Simon Luis Marca Ccama, mediante el cual señala que por ser servidor publico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, sujeto al régimen de la actividad privada que regula el Decreto Legislativo N°728, sistematizado mediante D.S. N° 003-97-TR, solicita asignación familiar y movilidad, por lo cual procede en acreditar a sus mejores hijas Nayeli Cristina Marca Cutipa y Brenda Yudith Marca Cutipa adjuntando sus respectivas partidas de nacimiento, por otro lado el Sr. Simon Luis Marca Ccama, también solicita la asignación por movilidad por la suma de S/.60.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 037-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 29 de enero de 2020, emitido por Técnico de Remuneraciones, pone en conocimiento del Sub Gerente de Gestion de Recursos Humanos, que luego de verificar en la base de datos de planillas se evidencia que el Sr. Simon Luis Marca Ccama es servidor respuesto en el régimen del D.L 728 desde el 04 de noviembre de 2019. Determinando el importe por Asignación Familiar de S/.93.00 soles y el aporte de EsSalud (9%) S/.8.37 soles, por lo tanto el incremento mensual es de S/.101.37 soles.

Que, mediante el Informe N°270-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 31 de Agosto de 2020, emitido por la sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos, mediante el cual indica corresponde otorgarle asignación familiar al Sr. Marca Ccama considerando que presentó las dos partidas de nacimiento y constancias de estudios de sus dos menores hijas. Respecto a su solicitud de Asignación por movilidad corresponde que adjunte el pacto colectivo en el cual se acuerda dicho pago con el sindicato al que pertenece y se encuentre adscrito actualmente.

Que, mediante el Informe N°016-2010-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por el Técnico de Remuneraciones, quien refiere que luego de revisar la documentación actualizada sobre la asignación familiar del señor Marca Ccama, se generó el siguiente cuadro:

Asignación Familiar		Asignación Familiar 10% de RMV (930)	Aporte EsSalud (9%)
Mes	Año		
Febrero	2020	93.00	8.37
Marzo	2020	93.00	8.37
Abril	2020	93.00	8.37
Mayo	2020	93.00	8.37
Junio	2020	93.00	8.37
Julio	2020	93.00	8.37
Agosto	2020	93.00	8.37
Septiembre	2020	93.00	8.37
Octubre	2020	93.00	8.37
Noviembre	2020	93.00	8.37
Diciembre	2020	93.00	8.37
Enero	2021	93.00	8.37
SUB TOTAL		1,116.00	100.44
TOTAL		1,116.00+100.44	1,216.44

Que, mediante el Informe N° 080-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina que es procedente la solicitud de Asignación Familiar, por lo tanto el incremento del total mensual es de S/.101.37 soles. Así mismo se proceda con el trámite respectivo para el reconocimiento de deuda por el monto de S/.1216.44 soles.

Que, mediante Informe N°132-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización certificación de crédito presupuestal para reconocimiento de deuda de Asignación Familiar del periodo 2020 por el monto de S/. 1,115.07 (Un Mil Ciento Quince con 07/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

Que, mediante **Informe N° 222-2021-GPPyR-GM-MDCN-T**, de fecha 25 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por concepto de Asignación Familiar a favor del Sr. Simon Luis Marca Ccama, con certificación Presupuestal N° 618, la cual corresponde al pago del ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante **Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar**, artículo 1° señala "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar". El mismo cuerpo legal en su artículo 2° "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Que, según **Decreto Supremo N°035-90-TR**, artículo 4° señala que "El cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el Artículo 1 de la Ley sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio". Asimismo el artículo 5° indica "Son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años";

Que, mediante **Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC**, numeral 2.8 señala que: "La obligación del pagar Asignación Familiar surge para el empleado r desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante". El numeral 2.9 indica "No obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleado r tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento. Asimismo el numeral 2.10 indica "El reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129".

Que, conforme al **D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"** que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el **Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. **SIMON LUIS MARCA CCAMA** por el concepto de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR CONCEPTO DE ASIGNACION FAMILIAR** por el monto de S/.1,115.07 soles (Un Mil Ciento Quince con 07/100),

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/.1,115.07 soles (Un Mil Ciento Quince con 07/100), a favor del Sr. **SIMON LUIS MARCA CCAMA**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	3999999 SIN PRODUCTO
FUNCION	23 PROTECCION SOCIAL
DIV. FUNC.	051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC. FUNCIONAL	0035
CERTIFICACIÓN	618



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FUENTE	2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09(7) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.1.1.1.1.4 Personal Con Contrato a Plazo Indeterminado (Régimen Laboral Privado) S/. 1,023.00
	2.1.3.1.1.5 Contribuciones ESSALUD S/. 92.01
MONTO TOTAL	S/. 1,115.07 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
CPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO

